



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 174 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del art. 113 de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente señala " No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular: ... 6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción, de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes."

Que, con oficio N° 995-R-UTMACH, de fecha 20 de mayo del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc., Vicerrectora Académica Encargada del Rectorado, en base a los oficios sin número y 2014-002-VCP-GPAO de mayo 19 de 2014, dirigidos por la Bióloga Cecilia Serrano Campaign, Docente de la UTMACH al Ing. Iván Villacrés Mieles, Mg. Sc., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; al informe técnico emitido por el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano de la UTMACH, mediante oficio N° 725-UATH-UTMACH de mayo 20 de 2014, comunica a la Bióloga Cecilia Serrano Campaign, la autorización concedida desde el Rectorado para que haga uso de su licencia sin remuneración desde el 15 de mayo de 2014, hasta la duración del ejercicio de sus funciones como Viceprefecta de la Provincia de El Oro.

Que, con oficio N° 725-UATH-UTMACH de mayo 20 del 2014, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, presenta su informe pertinente, en los siguiente términos: "...El Art. 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°418, de fecha 1 de abril del 2011, en la parte pertinente, señala lo siguiente: Art. 44.- Licencia para participar como candidata o candidato de elección popular.- A la o el servidor público de carrera que vaya a participar como candidata o candidato de elección popular se le otorgará licencia sin remuneración por el tiempo que dure el proceso electoral a partir de la fecha de la inscripción de la candidatura, y de ser elegido se extenderá la licencia por todo el tiempo que dure en el ejercicio del puesto de elección popular.- De no ser elegida o elegido se reincorporará inmediatamente a su puesto de origen.-En caso de que no se tramite la licencia sin remuneración en los casos antes señalados y se siga ejerciendo el puesto en la institución de origen o cobrando remuneraciones, será considerado como pluriempleo, debiendo la autoridad nominadora o su delegado disponer la aplicación del régimen disciplinario y comunicará de manera inmediata a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines legales correspondientes.- Se exceptúan los casos señalados el artículo 113, numeral 6, de la Constitución de la República.- ANTECEDENTES:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 174 /2014

Pág. 2

1. La Blga. Norma Cecilia Serrano Campaín, participó como candidata a Vice Prefecta de la Provincia de El Oro, por lo cual el H. Consejo Universitario concedió licencia sin remuneración del 7 de enero al 24 de febrero del 2014, mediante resolución No. 016/2014 de fecha 17 de enero del 2014.- 2. La Blga. Norma Cecilia Serrano Campaín, el 23 de febrero del 2014, fue electa Vice Prefecta del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, quien se posesionó el 15 de mayo del 2014, CONCLUSIÓN: Sobre la base legal expuesta, procede que la Universidad Técnica de Machala, a través del señor Rector, como autoridad nominadora, conceda la licencia sin remuneración, a la Blga. Norma Cecilia Serrano Campaín, Mg. DUIE, desde el 15 de mayo del 2014 mientras dure el ejercicio de su cargo de elección popular."

Conforme lo enunciado, y los deberes y atribuciones del Consejo Universitario conferidos en el Estatuto Institucional artículo 24 literal cc), por unanimidad;

RESUELVE

Art. 1.- Ratificar lo actuado en oficio N° 995-R-UTMACH de mayo 20 del 2014, por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica Encargada del Rectorado.

Art. 2.- Conceder a la Bióloga Norma Cecilia Serrano Campaín, licencia sin remuneración desde el 15 de mayo de 2014, hasta la duración del ejercicio de sus funciones como Viceprefecta del Gobierno Provincial Autónomo de El Oro.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 23 de 2014

Machala, mayo 23 del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)